938

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No 796 DE 2025 0764
(Proceso Contratación Directa CVC CD 796 DE 2025)

02 OCT. 2025

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 94.399.245** expedida en Cali (Valle), actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali (V), debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC,** y por la otra parte, **JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.130.604.883** expedida en Cali, quien en su condición de representante legal suplente obra en nombre y representación legal de con **QUACK DE COLOMBIA SAS, NIT.900.343.131-3**, constituida mediante documento privado de fecha 18 de febrero de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 26 de febrero de 2010, con el No.2267 del Libro IX, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo realizado por la Dirección Administrativa y del Talento Humano, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, que determinan la modalidad de contratación directa, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. **2.** Que dentro del expediente reposa Certificación de fecha 13 de agosto de 2025, donde se certifica que no existe personal suficiente en la planta de empleos de la CVC para brindar apoyo a la Dirección Administrativa y del Talento Humano de la CVC, para ejecutar el objeto contractual. **3.** Que, por lo anterior, **LA CVC** necesita contratar a una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo, para apoyar a la dirección técnica ambiental **4.** A través de Oficio No. 0690-910922025 de fecha 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación a **QUACK DE COLOMBIA SAS.**, para aceptación y presentación de documentos. **5.** Que la persona jurídica, atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido la aceptación con sus anexos, el día 10 de septiembre de 2025, radicado No. 938802025. **6.** Que a través de Memorando No. 0690-938802025 radicado en esta oficina el 12 de septiembre de 2025 se hizo la designación para verificación de la capacidad jurídica y técnica. **7.** Que de acuerdo a la revisión de los documentos y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios verificadores concluyen en su informe, que **QUACK DE COLOMBIA SAS**

cumple con los parámetros exigidos por LA CVC, habilitándolo para continuar con el trámite dentro del presente proceso. **8.** Que mediante documento de 17 de septiembre de 2025, el Directora técnica ambiental Certifica que **QUACK DE COLOMBIA S.A.S.** cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato. **9.** Que mediante memorando 0690-965722025 radicado en la Oficina Asesora Jurídica el 18 de septiembre de 2025, la Directora Técnica Ambiental solicitó la elaboración de la minuta contractual. Sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios de apoyo logístico al grupo de calidad ambiental de la dirección técnica ambiental requeridos para el desarrollo de las actividades de caracterización y construcción de la línea base de residuos sólidos y la formulación de los instrumentos de planificación y administración ambiental para el mejoramiento de la calidad de recurso hídrico en la jurisdicción de la CVC **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CVC**, en los mismos términos contenidos en los estudios previos, a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Proveerse de equipos o herramientas audiovisuales necesarios para el desarrollo de los talleres y mesas técnicas. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, estudios y documentos previos. **3.** Custodiar y responder por todos y cada uno de los insumos, bienes, equipos, herramientas, materiales, entre otros, que sean propiedad de terceros en consecuentes con el apoyo a las actividades logísticas.**4.** Prestar el servicio de organización logística y suministro de alimentación requerida para la atención de los diferentes talleres y mesas técnicas. **5.** Ajustarse a las necesidades de las jornadas de trabajo a fin de definir el personal, los equipos, insumos y elementos requeridos para su desarrollo. **6.** Proveer, cuando le sea requerido, el personal técnico de apoyo con la idoneidad solicitada y previamente concertada con el supervisor de acuerdo con la jornada de trabajo. **7.** Acondicionar la prestación del servicio a la diversidad del público beneficiario y de acuerdo con los requerimientos que éstos puedan demandar. Tomar las medidas necesarias para los asistentes con alguna discapacidad. **8.** Prestar el servicio requerido para atender la jornada de trabajo con personal debidamente capacitado y certificado para la ejecución de las jornadas de trabajo, en todas sus dimensiones. **9.** Concertar previamente con el supervisor del contrato, las demandas requeridas para cada jornada, (informe de costos) con el fin de que éstas se ejecuten de conformidad con los requerimientos logísticos y recursos económicos disponibles y autorizados por el ordenador del gasto y de acuerdo con la propuesta de coordinación concertada. **10**. Concretar los requerimientos previos y posteriores a la celebración de la jornada de trabajo, teniendo en cuenta el registro previo de los participantes, la coordinación logística de los conferencistas, las adecuaciones locativas, mobiliario, equipamiento audiovisual. **11**. Realizar la confirmación de asistentes previamente convocados a las jornadas de trabajo, con la anticipación requerida para definir adecuadamente los servicios de apoyo logístico. **12.** Elaborar un informe mensual en el cual se relacionen tanto los gastos realizados para la logística de las jornadas de trabajo (salidas de campo, talleres, mesas técnicas y transporte aéreo) de acuerdo con la periodicidad definida para pagos con el supervisor del contrato. **13**. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar

información, acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato. **14.** Presentar los informes que le sean solicitados, así como las facturas electrónicas y soportes para que la supervisión efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados. **15.** Si durante la ejecución del contrato, algún tipo de actividad requiere permisos para adquisición de los espacios, el contratista será el responsable de dicho trámite y deberá gestionar los mismos ante quien corresponda, garantizando que no se generarán traumatismos o demora en las actividades programadas. **16.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. **17.** Mantenerse informado, participar activamente en las actividades que se adelanten. **18**. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato. **TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previos, análisis de riesgo, análisis del sector, documentación aportada. **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas, equipos y software necesarios para el desarrollo de las actividades. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato es la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS DE PESOS ($148.625.033) M/CTE, IVA INCLUIDO, que corresponde al presupuesto asignado. **Forma de Pago: a)** la CVC cancelara al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos parciales, de la siguiente manera; Un primer pago: correspondiente al 30% del valor total del contrato, IVA incluido, con la firma del acta de inicio y la entrega a satisfacción de los productos entregables 6, 7, 8,9 y el 25% de la cantidad de transportes establecidos en el producto entregable 3 aprobados por parte del supervisor del contrato. Un segundo pago: correspondiente al 30% del valor total del contrato, IVA incluido, a la entrega a satisfacción del 40% de la cantidad de transportes establecidos en el producto entregable 3 y el 50% de la cantidad de refrigerios establecidos en el producto entregable 1, aprobados por parte del supervisor del contrato. Un tercer y último pago: correspondiente al 40% del valor total del contrato, IVA incluido, a la entrega a satisfacción de los productos entregables 2, 4 y 5, del 35% de la cantidad de transportes establecidos en el producto entregable 3 y el 50% de la cantidad de refrigerios establecidos en el producto entregable 1, aprobados por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo**: Como requisito previo para autorizar los pagos derivados del contrato, se verificará que el contratista haya entregado los documentos que respalden la correcta ejecución técnica de las obligaciones contractuales. El contratista deberá emitir y enviar la correspondiente factura electrónica conforme a los

procedimientos establecidos por la CVC. Los pagos estarán condicionados a la aprobación y firma del acta de recibo parcial o final a satisfacción, por parte del Supervisor del contrato. Asimismo, el contratista deberá aportar los soportes que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente **QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2229 de fecha 29 de agosto de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del 2025. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre del 2025. **SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en la jurisdicción de la CVC. **OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3o de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA,** o el personal que éste vincule para la ejecución del contrato y **LA CVC**, por lo cual no tienen derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de **LA CVC**. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA.- MULTAS CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de

terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato en los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos y legales, estará a cargo de un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que será designado por el funcionario competente, quien debe cumplir sus funciones de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. - ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y aceptación de la invitación. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento

de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200SMLMV)	Por el periodo de ejecución del contrato y deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimo los amparos contenidos en el numeral 3° del art. 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015

Parágrafo I: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No 796 DE 2025 (Proceso Contratación Directa CVC CD 796 DE 2025) 0764

Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes, Código de Comercio y Civil. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA, en la Cra. 73 C # 3-31 de Bogotá, y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: saberpublico@gmail.com **VIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato electrónico se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 02 OCT. 2025

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO
Representante Legal

Elaboró: Yazmin Tobar Carabali – Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica